MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 135-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de setiembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, de Que, conforme el primer párrafo del Artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria Ley N ° 31560-Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización informal, prescribe "…que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como el saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre…1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales….. 2.Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:...2.3.Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 establece "Son bienes de las municipalidades: 1.-Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicio públicos locales, 2.-Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, 3.- Las acciones y participaciones de las empresas municipales, 4.-Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, 5.- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, 6.- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, 7.-Los legados o donaciones que se instituyan en su

favor, 8.- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Así mismos las municipalidades están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados posesionados. mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las cuales tienen rango de Ley;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPV/GEPLADET, de fecha 13 de marzo de 2024, remite al Gerente Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Titulación o Adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú en el marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, y su inserción en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad edil. Asimismo, solicito que la unidad orgánica competente disponga la evaluación correspondiente al cálculo del pago por derecho de tramitación de dicho procedimiento;

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPV-SGRyE/GPPRyOPMI, suscrito por el Sub Gerente Encargado de Racionalización y Estadística, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI; "Se eleva la propuesta de actualización parcial del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú, en lo que respecta al procedimiento administrativo, "Titulación o Adjudicación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú";

Que, mediante Informe N° 1665-2024-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Titulación o Adjudicación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú e Incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la MPV;

Que, mediante Informe N° 431-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; "Resulta PROCEDENTE, que el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú en aplicación de la atribución establecida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades evalúe la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TITULACIÓN O ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL", conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial";

Que, mediante Dictamen N° 06-2024-MPV-COAL, de fecha 13 de octubre de 2024, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, opinan por unanimidad resulta procedente, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de la titulación o adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el Marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de la titulación o adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el Marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de la titulación o adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Virú, en el Marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, y a las diferentes unidades orgánicas competentes, el cumplimento de acciones para la ejecución del presente acuerdo de concejo conforme a Ley.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo acuerdo a Ley.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE